

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diez de noviembre de dos mil veinte.

Rad. 2017-103

No acepta el juzgado la renuncia presentada en el anterior memorial, toda vez que la comunicación a que hace referencia el Art. 76 del C. General del Proceso se hizo a persona diferente de quien confirió el poder.

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez